

-1-
1107

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repúbli

ca del Ecuador, hoy día lúnes treinta de Enero de mil no

vecientos setenta y ocho;

ante mí el Notario doctor

José Vicente Troya Jara-

millo, comparecen a la

celebración de la presen-

te escritura de constitu-

ción de una Compañía Anó-

nima que se denomina

" WAGONS LITS TURISMO

DEL ECUADOR S.A., los

siguientes socios: doc-

tor Gonzalo Chiriboga

Cordovéz, señor Marcelo Chiriboga Cordovez, señor Marcelo

Burbano de Lara, Gustavo Vallejo Pérez, señor Diego Pérez

Pallares, doctor Arturo Cabrera Lemus y el doctor Rodrigo

Pérez Pallares, tanto por sus propios y personales derechos,

como por los derechos que representa a la Compañía extran-

jera denominada COMPAGNIE INTERNATIONALE DES WAGONS-LITS

ET DU TOURISME, como consta de la copia del poder que se

agrega a la presente escritura.- Los comparecientes son ma-

yores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

casados, vecinos y residentes en esta ciudad y a quienes

de conocer doy fe, y me solicitan elevar a escritura públi-

ca el contenido de la minuta que me presentan y que copia-

da literalmente es del tenor siguiente:- " S E Ñ O R

NOTARIO :- En su Registro de Escrituras Públicas



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 sirvase extender una de la cuál conste el contrato de Com-
2 pañia que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:-

3 C L A U S U L A P R I M E R A :- COMPARECIENTES: doctor

4 Gonzalo Chiriboga Cordovéz, señores Marcelo Chiriboga Cor-

5 dovéz, Marcelo Burbano de Lara, Gustavo Vallejo Pérez, Die-

6 go Pérez Pallares, doctor Arturo Cabrera Lemus y doctor Ro-

7 drigo Pérez Pallares, todos ellos por sus propios derechos

8 y el doctor Rodrigo Pérez Pallares además como mandatario

9 de la Compañia Extranjera COMPAGNIE INTERNATIONALE DES

10 WAGONS-LITS ET DU TOURISME.- Los comparecientes son mayores

11 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casa-

12 dos, todos ellos domiciliados en esta ciudad de Quito y -

13 quienes convienen en celebrar, como en efecto celebran el

14 presente contrato de compañía por el cual constituyen una

15 sociedad anónima que se denominará WAGONS LITS TURISMO DEL

16 ECUADOR S.A.- C L A U S U L A S E G U N D A :- La Compañia

17 WAGONS LITS TURISMO DEL ECUADOR S.A., se organiza de con-

18 formidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las es-

19 tipulaciones contenidas en los siguientes Estatutos:- ESTA

20 TUTOS DE LA COMPAÑIA " WAGONS LITS TURISMO DEL ECUADOR S.A."

21 C A P I T U L O P R I M E R O :- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,

22 DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.- A R T I C U

23 L O P R I M E R O :- NOMBRE.- La denominación de la So-

24 ciedad es WAGONS LITS TURISMO DEL ECUADOR S.A.- A R T I -

25 C U L O S E G U N D O :- NACIONALIDAD Y DOMICILIO :-

26 La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su do-

27 micilio en Quito, pero podrá establecer agencias o sucursa-

28 les en otras ciudades del país o en el exterior.- A R T I -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 C U L O T E R C E R O :- OBJETO.- El objeto de la Socie-
2 dad es el de efectuar labores de turismo interno y extar-
3 no, especialmente receptivo, promover el turismo a y desde
4 el Ecuador, construir, instalar y explotar hoteles, mote-
5 les, paraderos, restaurantes, etcátera y, en general, de-
6 sarrollar la actividad turística.- Para el cumplimiento de
7 su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de actos,
8 contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatoria-
9 nas, que sean acordes con su objeto y necesarios y conve-
10 nientes para su cumplimiento.- A R T I C U L O C U A R
11 T O :- DURACION .- La duración de la Sociedad será de no-
12 venta y nueve años, contados desde la fecha de inscripción
13 del presente contrato, en el Registro Mercantil; pero este
14 plazo podrá prorrogarse, o disolverse la Sociedad y liquidar-
15 se antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Jun-
16 ta General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
17 décimo cuarto, literal c) de los Estatutos, o por las demás
18 causas legales enumeradas en el Artículo trescientos noven-
19 ta y cuatro de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O S E
20 G U N D O :- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION .- A R T I -
21 C U L O Q U I N T O :- CAPITAL :- El capital social es
22 de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,00), dividido en
23 MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) acciones ordinarias con un
24 valor de CUATROCIENTOS SUCRES (S/. 400,00) cada una.- A R
25 T I C U L O S E X T O :- Las acciones serán nominativas
26 y estarán numeradas del número cero cero cero uno al mil -
27 doscientos cincuenta.- Cada acción da derecho, en propor-
28 ción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a par-

1 ticipar en las utilidades y a los demás derechos estableci-
2 dos en la Ley.- ARTÍCULO SEPTIMO :- Los tí-
3 tulos de acciones se extenderán en libros talonarios corre-
4 lativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente
5 y el Gerente General de la Sociedad.- Entregado el título -
6 al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.-
7 Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier
8 accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos
9 en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el -
10 Reglamento correspondiente.- Los gastos que este cambio o-
11 casionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de ac-
12 ciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionis-
13 tas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
14 constitución de derechos reales y las demás modificaciones
15 que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La -
16 transferencia del dominio de las acciones nominativas no -
17 surtirá efecto contra la Sociedad ni contra terceros sino
18 desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
19 Accionistas.- Esta inscripción se efectuará válidamente con
20 la sola firma del representante legal de la Compañía, siem-
21 pre que se haya comunicado a éste la transferencia en un -
22 instrumento fechado y suscrito por el cedente y el cesiona-
23 rio; dicho instrumento deberá ser archivado en la Compañía.-
24 Si un título de acción se extraviase o destruyere, la Compañía
25 podrá anular el título y conferir uno nuevo al respec-
26 tivo accionista, a pedido escrito de éste, previa publica-
27 ción por tres días consecutivos en uno de los periódicos de
28 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 a costa del accionista, y después de transcurridos treinta
2 días contados a partir de la fecha de la última publica-
3 ción.- C A P I T U L O T E R C E R O :- DE LA JUNTA -
4 GENERAL .- A R T I C U L O O C T A V O :- La Junta Gene-
5 ral es el organismo máximo de la Sociedad y tendrá todos -
6 los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la
7 Ley y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún
8 a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición
9 en los términos de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O
10 N O V E N O :- JUNTAS ORDINARIAS .- Las Juntas Generales
11 Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, den-
12 tro de los tres meses posteriores a la finalización del e-
13 jercicio económico de la Compañía, para considerar los si-
14 guientes puntos: a).- Nombrar y remover al Presidente, Vi-
15 cepresidente, Directores, Gerente General y un Comisario -
16 Principal y un Suplente de la Compañía y fijar sus retribu-
17 ciones.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre
18 la suspensión y remoción de los administradores y más miem-
19 bros de los organismos de administración creados por el Es-
20 tatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día;
21 b).- Conocer anualmente el Balance General, el estado de la
22 cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presen-
23 tarán el Directorio, el Gerente General y los Comisarios a-
24 cerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.- -
25 No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hu-
26 biesen sido precedidas por informe de los Comisarios; c).-
27 Resolver acerca de la distribución de los beneficios socia-
28 les; d).- Considerar cualquier otro asunto puntualizado en

1 el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver
2 al respecto.- A R T I C U L O D E C I M O :- JUNTAS EX
3 TRAORDINARIAS.- En las Juntas Extraordinarias no podrá tra-
4 tarse sino de los asuntos para los cuáles fueron expresamen-
5 te convocados, salvo lo prescrito en el Artículo doscien-
6 tos ochenta de la Ley de Compañías y en el Artículo décimo
7 quinto de los presentes Estatutos.- A R T I C U L O D E
8 C I M O P R I M E R O :- La Junta General será presidida
9 por el Presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente,
10 y a falta de éste, por quien la Junta designare.- Actuará
11 como Secretario el Gerente General, y a falta de éste la -
12 persona que la Junta General designe.- A R T I C U L O D E
13 C I M O S E G U N D O :- MAYORIA .- Las decisiones de las
14 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del -
15 capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepcio-
16 nes previstas en la Ley y los Estatutos.- Los votos en blan-
17 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .-
18 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :- CONVOCATO
19 RIA:- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, se-
20 rán convocadas por el Presidente o el Vice-Presidente de -
21 la Compañía y a falta de éstos, por el Gerente General.- -
22 En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario.-
23 El o los accionistas que representen por lo menos el veinti-
24 cinco por ciento del capital social podrán pedir por escri-
25 to, en cualquier tiempo al Presidente, el Gerente General
26 o al Directorio de la Compañía la convocatoria a una Junta
27 General de Accionistas para tratar de los asuntos que indi-
28 quen en su petición.- Si este pedido fuere rechazado o no -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días
2 contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dis-
3 puesto en el Artículo doscientos veintiseis de la Ley de -
4 Compañías.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria,
5 será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de -
6 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
7 con ocho días de anticipación, por lo menos, el fijado para
8 la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Articu-
9 lo décimo quinto.- La convocatoria a Junta General deberá
10 hacerse, además, mediante comunicaciones escritas o telegrá-
11 ficas dirigidas a aquéllos accionistas que así lo hubieren
12 solicitado previamente, por escrito, e indicado a la Compañía
13 sus respectivas direcciones.- La Convocatoria deberá -
14 señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ART I
15 CULO DE C I M O C U A R T O :- QUORUM.- a).- Si la
16 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria
17 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocato-
18 ria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la -
19 fecha fijada para la primera reunión.- La Junta General no -
20 podrá considerarse constituida, para deliberar en primera -
21 convocatoria, si no está representada por los concurrentes
22 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; b).- Las -
23 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con -
24 el número de accionistas presentes y se expresará así en -
25 la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no
26 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c).-
27 Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda
28 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, -

1 la transformación, la fusión, o la disolución de la Compañía,
2 y en general cualquier modificación de los Estatutos, así
3 como para aprobar y poner en vigencia o reformar el Regla-
4 mento de la Sociedad, habrán de concurrir a élla por lo me-
5 nos las dos terceras partes del capital pagado, en primera
6 convocatoria.- En segunda y tercera convocatoria si hubie-
7 re lugar, se procederá con arreglo a lo que dispone el Ar-
8 tículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías; d).-
9 Para la verificación del quórum no se esperará más de una -
10 hora desde la prevista en la convocatoria.- A R T I C U L O
11 D E C I M O Q U I N T O :- JUNTAS UNIVERSALES.- No obs-
12 tante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta
13 General se entenderá convocada y quedará válidamente cons-
14 tituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del te-
15 rritorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre
16 que esté presente la totalidad del capital pagado y los a-
17 sistentes acepten por unanimidad la celebración de la Jun-
18 ta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponer-
19 se a la discusión de los asuntos sobre los cuáles no se con-
20 sidere suficientemente informado.- En el caso previsto en
21 este artículo, todos los accionistas, o quienes los repre-
22 senten, deberán suscribir el acta.- C A P I T U L O C U A R
23 T O :- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA
24 SOCIEDAD.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O :-
25 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La Sociedad será admi-
26 nistrada por un Directorio, por un Presidente, un Vicepre-
27 sidente, y por un Gerente General.- La Sociedad será repre-
28 sentada judicial y extrajudicialmente por un Gerente Gene-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ral designado por la Junta General.- SECCION PRI
2 M E R A :- DEL DIRECTORIO.- A R T I C U L O D E C I M O
3 S E P T I M O :- El Directorio estará compuesto por el Pre-
4 sidente, el Vicepresidente y tres Directores designados -
5 por la Junta General.- La Junta General designará cinco -
6 miembros suplentes pudiendo ser llamados por el Directorio
7 en cualquier orden en ausencia de un Director Principal.-
8 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :- La Junta
9 General fijará en cada elección el número y la remuneración
10 de los Directores.- A R T I C U L O D E C I M O N O -
11 V E N O :- CONVOCATORIAS .- Las reuniones del Directorio -
12 serán convocadas por el Presidente o por quien haga sus ve-
13 ces, ya sea por iniciativa o a pedido de por lo menos dos
14 Directores.- A R T I C U L O V I G E S I M O :- QUORUM.-
15 El Directorio cesionará válidamente con quórum de más de
16 la mitad del número de miembros designados.- A R T I C U
17 L O V I G E S I M O P R I M E R O :- MAYORIA .- Las re-
18 soluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos
19 de los Directores presentes.- A R T I C U L O V I G E -
20 S I M O S E G U N D O :- RESOLUCIONES ESCRITAS.- Serán
21 válidas las resoluciones del Directorio aceptadas por todos
22 los Directores, que consten de un documento firmado por to-
23 dos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión for-
24 mal.- Cada uno de los Directores podrá firmar una copia se-
25 parada del mismo documento.- Copias firmadas de estos docu-
26 mentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones
27 del Directorio y otras entregadas al Gerente para su ejecu-
28 ción.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O :-

X 022

1 CORRESPONDE AL DIRECTORIO: a).- Aplicar la política general
2 de la Compañía establecida por la Junta General; b).- Auto-
3 rizar al Presidente y al Gerente para cualquier decisión,
4 acto o contrato que implique cambio de la política de la -
5 Compañía, dentro de su objetivo social, previa resolución
6 de la Junta General; c).- Dictar los reglamentos administra-
7 tivos internos de la Compañía, inclusive su propio regla-
8 mento, y definir las atribuciones de los diversos adminis-
9 tradores y funcionarios en caso de conflicto de atribucio-
10 nes; d).- Designar a la persona que deberá reemplazar al -
11 Gerente General en el caso previsto en el Artículo vigési-
12 mo octavo; e).- Presentar anualmente un informe de activi-
13 dades a la Junta General de Accionistas; f).- Autorizar -
14 al Presidente y al Gerente General para otorgar fianzas u
15 otras garantías en representación de la Compañía, previa -
16 resolución de la Junta General; g).- Autorizar al Presiden-
17 te y al Gerente General para firmar contratos contratar -
18 préstamos a corto plazo cuyo valor exceda de CIEN MIL SU-
19 CRES (S/. 100.000,00); y no exceda de QUINIENTOS MIL SU-
20 CRES (S/. 500.000,00); si el valor excede de QUINIENTOS
21 MIL SUCRES (S/. 500.000,00) será necesaria la autoriza-
22 ción previa de la Junta General, así como para enajenar,
23 gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de
24 la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
25 doce de la Ley de Compañías; h).- Autorizar al Gerente la
26 contratación del personal administrativo; i).- Cumplir con
27 todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribu-
28 ciones que correspondan según los presentes estatutos o -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 los reglamentos y resoluciones de la Junta General.- S E C
2 C I O N S E G U N D A :- D E L P R E S I D E N T E .- A R T I C U
3 L O V I G E S I M O C U A R T O .- El Presidente se-
4 rá nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes -
5 deberes y atribuciones; a).- Presidir la Junta General y -
6 las sesiones del Directorio; b).- Cuidar del cumplimiento
7 de las presentes estipulaciones y de las Leyes de la Repú-
8 blica en la marcha de la Sociedad; c).- Vigilar la buena -
9 marcha de la Sociedad; d).- Sustituir al Gerente General -
10 ~~en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de~~
11 ~~éste hasta que el Directorio designe a la persona que debe~~
12 ~~sustituir al Gerente General, de conformidad con el Articu-~~
13 ~~lo vigésimo octavo de estos Estatutos, o la Junta General~~
14 ~~designe nuevo Gerente General; e).- Supervigilar la gestión~~
15 ~~del Gerente General y más funcionarios de la Compañía; f).-~~
16 ~~Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las de-~~
17 ~~más atribuciones que le correspondan según la Ley, las pre-~~
18 ~~sentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de~~
19 ~~la Junta General y del Directorio.- S E C C I O N T E R~~
20 ~~C E R A :- D E L G E R E N T E G E N E R A L .- A R T I C U L O V I~~
21 ~~G E S I M O Q U I N T O :- El Gerente General será nom-~~
22 ~~brado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes~~
23 ~~y atribuciones: a).- Representar a la Compañía, legal, ju-~~
24 ~~dicial o extrajudicialmente y administrar la Compañía, su-~~
25 ~~jetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la~~
26 ~~Ley y los presentes Estatutos; b).- Dirigir e intervenir -~~
27 ~~en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los~~
28 ~~requisitos señalados en estos Estatutos; abrir cuentas co-~~

1 rrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de -
2 cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de -
3 pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; c).- Firmar -
4 contratos y contratar préstamos, debiendo obtener autoriza-
5 ción previa de la Junta General o del Directorio, de confor-
6 midad con el Artículo vigésimo tercero, literal g) sin per-
7 juicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Com-
8 pañías; d).- Vender o hipotecar inmuebles y en general, in-
9 tervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de
10 bienes que implique transferencia de dominio o gravámen so-
11 bre ellos, previa autorización de la Junta General o del -
12 Directorio.- Para la compra de inmuebles será necesaria la
13 autorización de la Junta General; e).- Conferir poderes, -
14 observando lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de -
15 los Estatutos; f).- Previa autorización del Directorio, con-
16 tratar a los trabajadores de la Compañía y dar por termina-
17 dos sus contratos cuando fuere conveniente para los intere-
18 ses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley y el lite-
19 ral h) del Artículo vigésimo tercero de estos Estatutos; -
20 g).- Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la
21 Sociedad y supervigilar la Contabilidad y Archivos de la -
22 Sociedad; h).- Llevar los libros de actas, de acciones y -
23 accionistas y el libro talonario de acciones; i).- Firmar,
24 junto con el Presidente, los títulos de acciones; j).- Pre-
25 sentar anualmente a la Junta General y al Directorio, un -
26 informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, -
27 balances y más documentos pertinentes; k).- Presentar men-
28 sualmente un balance de situación al Comisario con copia -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 para el Directorio, y entregarle, además, anualmente y con
2 la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta
3 General, un ejemplar del balance general, del estado de pér-
4 didas y ganancias y sus anexos, y de su informe; l).- Pro-
5 poner el presupuesto anual y el plan general de actividades
6 de la Compañía y someterlos a a la aprobación del Directo-
7 rio y de la Junta General; m).- Hacer cumplir las resolucio-
8 nes de la Junta General, del Directorio y del Presidente;
9 n).- En general, tendrá todas las facultades necesarias pa-
10 ra el buen manejo y administración de la Compañía y todas
11 las atribuciones y deberes deterninados en la Ley para los
12 administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a
13 otro funcionario u organismo.- A R T I C U L O V I G E -
14 S I M O S E X T O :- El Gerente General necesitará auto-
15 rización previa de la Junta General o del Directorio de la
16 Compañía, para realizar los actos y otorgar los contratos
17 indicados en los literales c) y d) del Artículo vigésimo -
18 quinto de los presentes Estatutos y para realizar actos y
19 otorgar contratos que excedan de los montos fijados en el
20 literal g) del Artículo vigésimo tercero, sin perjuicio de
21 lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.-
22 El Gerente General necesitará autorización de la Junta Ge-
23 neral para otorgar poderes generales.- La Junta General po-
24 drá otorgar estas autorizaciones al efectuarse el nombra-
25 miento del Gerente General o posteriormente.- A R T I C U -
26 L O V I G E S I M O S E P T I M O :- El Gerente General
27 estará sujeto a la supervisión del Directorio y en caso de
28 que el Gerente General realizare un acto o celebre un con-

No se suspende

trato sin las autorizaciones previstas en los dos artículos precedentes o a pesar de haberle manifestado anticipadamente el Directorio su oposición al mismo tal acto o contrato, obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con el Artículo doce de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- A R

T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O :- En caso de ausencia o incapacidad, temporales o definitivas del Gerente, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General, le sustituirá la persona que sea designada por el Directorio.- S E C C I O N C U A R T A :- DEL VICE-PRESI

DENTE Y OTROS FUNCIONARIOS .- A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O :- DEL VICE-PRESIDENTE.- La Junta General nombrará un Vicepresidente.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente, en caso de ausencia o inhabilidad de éste y con todas sus atribuciones y deberes.- A R T I

C U L O T R I G E S I M O :- El Gerente General actuará como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas y en las Sesiones de Directorio.- En caso de falta o ausencia del Gerente General, la Junta General o el Directorio, según fuere del caso, procederá a nombrar un Secretario Ad-Hoc para cada sesión.- S E C C I O N Q U I N T A :-

D I S P O S I C I O N E S C O M U N E S :- A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O :- El Presidente, el Vice-Presidente, Directores, Gerente General y Comisario de la Compañía, podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por la Junta General por periodos de un año,



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser de-
2 bidamente reemplazados.- Al término del período la Junta -
3 General podrá volverlos a designar para otro nuevo perio-
4 do, y así, indefinidamente.- La Junta General podrá también
5 removerlos en cualquier tiempo, de acuerdo a las disposi-
6 ciones legales que fueren aplicables.- Sus renunciaciones serán
7 aceptadas por el Directorio si no estuviese reunida la Jun-
8 ta General.- Al efectuar estos nombramientos la Junta Gene-
9 ral fijará las remuneraciones respectivas o delegará esta -
10 atribución al Directorio.- La Junta General podrá confiar -
11 uno o más cargos a la misma persona, siempre que estos car-
12 gos sean compatibles.- C A P I T U L O Q U I N T O :- -
13 DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZA
14 CION Y LIQUIDACION .- A R T I C U L O T R I G E S I M O
15 S E G U N D O :- EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio eco-
16 nómico de la Sociedad terminará el treinta y uno de Diciem-
17 bre de cada año.- A R T I C U L O T R I G E S I M O -
18 T E R C E R O :- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La -
19 formación del fondo de reserva legal y el reparto de uti-
20 lidades, serán cumplidos por la Junta General a recomenda-
21 ción del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la -
22 Ley.- Como todas las acciones de la Sociedad son ordinarias
23 y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada
24 accionista estarán en proporción directa al valor pagado -
25 de sus acciones.- A R T I C U L O T R I G E S I M O . -
26 C U A R T O :- COMISARIOS .- La Junta General designará -
27 anualmente un Comisario Principal y otro Suplente, los cuá-
28 les tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades

señaladas por la Ley y aquéllos que les fije la Junta Gene-

ral.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO :-

LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de la Com-

pañía, no habiendo oposición entre los socios actuará como

liquidador el Gerente General.- Más de haber oposición a

éllo, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria

o Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales.-

CLAU S U L A T E R C E R A :- DE LA INTEGRACION -

DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES.- Las acciones

que representan el capital social han sido suscritas y pa-

gadas en la siguiente forma:

S O C I O :-	NUMERO	VALOR DE	VALOR	SALDO POR
--------------	--------	----------	-------	-----------

DE AC	LAS AC-	PAGA-	PAGAR.-
-------	---------	-------	---------

CIONES	CIONES.-	DO.-
--------	----------	------

SUSCRI-

TAS.-

COMPAGNIE INTERNATIO-

NALE DES WAGONS-LITS	1.000	400.000	100.000	300.000
----------------------	-------	---------	---------	---------

ET DU TOURISME.-

Dr. Gonzalo Chiriboga C.	75	30.000	7.500	22.500
--------------------------	----	--------	-------	--------

Marcelo Chiriboga C.	33	13.200	3.300	9.900
----------------------	----	--------	-------	-------

Marcelo Burbano de Lara	33	13.200	3.300	9.900
-------------------------	----	--------	-------	-------

Dr. Arturo Cabrera.-	33	13.200	3.300	9.900
----------------------	----	--------	-------	-------

Gustavo Vallejo P.-	34	13.600	3.400	10.200
---------------------	----	--------	-------	--------

Dr. Rodrigo Pérez P.-	25	10.000	2.500	7.500
-----------------------	----	--------	-------	-------

Diego Pérez P.-	17	6.800	1.700	5.100
-----------------	----	-------	-------	-------

T O T A :-	1.250	500.000	125.000	375.000
------------	-------	---------	---------	---------

En consecuencia, se encuentra suscrita la totalidad del ca-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 pital social y pagado el veinticinco por ciento del mismo.-)
2 No está pagado el setenta y cinco por ciento del capital -
3 suscrito, equivalente a TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
4 SUCRES (S/. 375.000,00).- La Junta General determinará -
5 la forma y el plazo en que deberá efectuarse el pago de la
6 parte del capital suscrito y no pagado.- C L A U S U L A -
7 C U A R T A :- DECLARACIONES ADICIONALES: LOS FUNDADORES
8 DECLARAMOS: a).- que no hacemos reserva en provecho parti-
9 cular de premio, corretaje o beneficio alguno; b).- que au-
10 torizamos a los doctores Rodrigo Pérez Pallares y José Ma-
11 ría Pérez Arteta, para que, conjunta o separadamente, rea-
12 licen todas las gestiones judiciales y extrajudiciales y -
13 todos los actos necesarios para obtener la legal constitu-
14 ción de esta Compañía, su correspondiente inscripción en el
15 Registro Mercantil y su ingreso a las entidades a las que -
16 por ley está obligada a pertenecer; c).- que comparecemos
17 a suscribir esta escritura de fundación dando nuestro con-
18 sentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad.- -
19 Se acompaña certificado de depósito en la cuenta de inte-
20 gración de capital de la Compañía, conferido por el Banco
21 Popular del Ecuador, así como la Resolución Número sesenta
22 y tres del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración,
23 que autoriza la inversión extranjera directa en la consti-
24 tución de esta Compañía a la COMPAGNIE INTERNATIONALE DES
25 WAGONS-LITS ET DU TOURISME de nacionalidad belga.- Usted,
26 señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
27 estilo para la perfecta validéz y pleno efecto de la pre-
28 sente escritura.- Firmado).- Dr. Rodrigo Pérez P., Aboga-

1 do.- Matrícula del Colegio de Abogados de Quito, Número no-
2 vecientos veintisiete.- D O C U M E N T O S H A B I L I
3 T A N T E S :- PROTOCOLIZACION DEL PODER QUE OTORGA LA COM
4 PAÑIA DENOMINADA " COMPAGNIE INTERNATIONALE DES WAGONS-LITS
5 ET DU TOURISME.- EN FAVOR DE LOS DOCTORES JOSE MARIA PEREZ
6 ARTETA Y RODRIGO PEREZ PALLARES Y LA RESOLUCION DEL CONSEJO
7 DE ADMINISTRACION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA.- C O P I A :-
8 PETICION AL SEÑOR JUEZ PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Señor Juez
9 Primero Provincial.- En cinco fojas útiles presento a usted
10 el Poder conferido por el señor J. B. Dupont, en su calidad
11 de Administrador-Director General de la Compañía Interna-
12 tional de Wagons-Lits y de Turismo a favor de los doctores
13 José M. Pérez A. y Rodrigo Pérez Pallares y la Resolución
14 del Consejo de Administración.- Ruego a usted se sirva, me-
15 diante sentencia, calificar la legalidad y autenticidad de
16 estos documentos, y como la Resolución del Consejo de Admi-
17 nistración de la Compañía y las legalizaciones de los mismos
18 se hallan en idioma francés, se sirva ordenar su traducción
19 al español nombrando al efecto un perito traductor, para -
20 cuyo cargo me permito insinuar a la señora Blanca Isabel -
21 Moncayo a quien se le notificará en la Oficina de la Aveni-
22 da Diez de Agosto seiscientos cuarenta y seis y se le con-
23 cederá el término de dos días para que presente su informe.-
24 Yo recibiré notificaciones en las Oficinas de " PEREZ, BUS
25 TAMANTE Y PEREZ ", Avenida Diez de Agosto seiscientos cua-
26 renta y seis.- firmado).- Dr. Rodrigo Pérez Pallares, Abb-
27 gado.- Matrícula Número novecientos veintisiete.- Presenta-
28 do hoy día martes veinte de Diciembre de mil novecientos -



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 setenta y siete, a las tres de la tarde.- Certifico.- Fir-
2 mado).- El Secretario, Firma Ilegible.- JUZGADO PRIMERO
3 PROVINCIAL DE PICHINCHA.- En Quito, a veinte de Diciembre
4 de mil novecientos setenta y siete, a las cinco de la tar-
5 de.- Para la traducción solicitada en el escrito que ante-
6 cede, nómbrase Perito Traductor a la señora Blanca Isabel
7 Moncayo a quien se le notificará en la Oficina de la Aveni-
8 da Diez de Agosto seiscientos cuarenta y seis, y se le con-
9 cede el término de dos días para la presentación de su in-
10 forme.- Firmado).- El Juez.- Dr. Manuel Castro M.- Proveyó
11 y firmó el decreto que antecede el señor doctor Manuel Cas-
12 tro Murillo, Juez Primero Provincial de Pichincha, en Qui-
13 to, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y sie-
14 te a las cinco y media de la tarde.- El Secretario, firma-
15 do).- Firma Ilegible.- Quito, a veinte de Diciembre de mil
16 novecientos setenta y siete, a las cinco y media de la tar-
17 de, notifiqué el escrito y decreto que antecede a la seño-
18 ra Blanca Isabel Moncayo en su persona y firma.- Certifico.-
19 El Secretario, firmado).- Firma Ilegible.- Firmado).-Blan-
20 ca Isabel Moncayo.- En Quito, a veinte de Diciembre de mil
21 novecientos setenta y siete a las seis de la tarde, ante el
22 doctor Manuel Castro Murillo, Juez Primero Provincial de -
23 Pichincha, y el infrescrito Secretario, comparece la seño-
24 ra Blanca Isabel Moncayo, a quien se le recibe juramento -
25 en debida y legal forma, previas las advertencias y preven-
26 ciones que ordena la ley, e impuesta del cargo que se le ha
27 confiado ofrece desempeñar fiel y legalmente.- Leída que le
28 fué se ratifica y firma con el señor Juez y Secretario que

certifica.- El Juez.- Firmado).- Dr. Manuel Castro M.- La
compareciente.- Firmado).- Blanca Isabel Moncayo.- El Se-
cretario, firmado).- Firma Ilegible.- T R A D U C C I O N :-
SEÑOR JUEZ PROVINCIAL DE PICHINCHA.- He sido nombrada
por usted perito para traducir del francés al español, las
legalizaciones y la resolución del Consejo de Administración
de la Compañía WAGONS-LITS Y TURISMO, bajo el juramento que
tengo rendido presento a continuación la traducción fiel y
exacta de los referidos documentos.- Por el buen orden in-
cluyo en el cuerpo de la traducción el texto del poder que
se halla en español. ^{FERNANDO CORREA COMONTE} P O D E R .- El señor J. B. DUPONT,
de nacionalidad francesa, domicilio en Neuilly-sur-Seine -
(France), lrue du Maréchal de Lattre de Tassigny, en su
calidad de Administrador-Director General de la COMPAGNIE
INTERNATIONALE DES WAGONS-LITES ET DU TOURISME, con ofici-
na en París, 40 rue de l'Arcade, OTORGA PODER ESPECIAL, -
tan amplio y suficiente como en derecho se requiera a los
doctores José M. Pérez y Rodrigo Pérez Pallares para que ac-
tuando conjunta o separadamente, a nombre y en representa-
ción de COMPAGNIE INTERNATIONALE DES WAGONS-LITS ET DU
TOURISME, hagan lo siguiente.- U N O .- Realicen todos los
actos y firmen todos los documentos que fueren necesarios
para la constitución de una sociedad anónima con domicilio
en la ciudad de Quito, República del Ecuador, cuyo capital
será de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,00) y cuyo
objeto principal será de efectuar labores de turismo inter-
no y externo, especialmente receptivo, promover el turismo
y desde el Ecuador construir, instalar y explotar hoteles,

M-
oucl



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 paraderos, restaurantes, etcétera y, en general.- D O S .-

2 Suscriban a nombre y en representación de COMPAGNIE INTER-

3 NATIONALE DES WAGONS-LITS ET DU TOURISME mil (1.000) ac-

4 ciones de la Compañía que se constituirá en el Ecuador has-

5 ta por un valor de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.500.000,00)

6 y paguen total o parcialmente el valor de las acciones sus-

7 critas y realicen todos los demás actos que fueren necesari-

8 os para el cumplimiento de su mandato.- T R E S .- Pre-

9 senten todas las solicitudes y realicen todas las gestiones

10 que fueren necesarias para obtener la autorización y el re-

11 gistro de esta inversión en la forma que fuere requerida -

12 por la Ley Ecuatoriana.- C U A T R O .- Representen a COM-

13 PAGNIE INTERNATIONALE DES WAGONS-LITS ET DU TOURISME y vo-

14 ten a su nombre y en su representación en las Juntas Gene-

15 rales de Accionistas de la Compañía que constituirán en u-

16 so de este mandato.- El nombre previsto para esta sociedad

17 es el de WAGONS-LITS TURISMO DEL ECUADOR S.A., sin embargo

18 los mandatarios quedan autorizados para convenir en cual-

19 quier otro nombre así como para convenir en las demás esti-

20 pulaciones del contrato social.- J. B. Dupont.- Doce de Oc-

21 tubre de mil novecientos setenta y siete.- Visto por noso-

22 tros que el señor Thierry Van Halteren, Notario en Bruselas

23 han certificado la firma del señor J. B. Dupont.- Bruselas,

24 diez y nueve de Octubre de mil novecientos setenta y siete.-

25 Firmado).- Ilegible.- Legalizamos que la firma del señor -

26 Thierry Van Halteren ha sido puesta en nuestra presencia.-

27 Bruselas, el veinte de Octubre de mil novecientos setenta

28 y siete.- Por el Secretario de la Alcaldía el Escribano De-

legado.- Firmado).- Du Roy.- Certificamos que la firma del

señor D. Du Roy fijada sobre el presente documento.- Bruse-

las veinte de Octubre de mil novecientos setenta y siete.-

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores.- El Funciona-

rio Delegado.- Firmado).- L. Van Molle.- Número 2505.- (Hay

un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores, de Comer-

cio Exterior y de Cooperación al desarrollo).- CONSULADO

GENERAL DEL ECUADOR.- El infrescrito Cónsul General del E-

cuador en Amberes, Bélgica, certifica que la firma y rúbri-

ca del señor S. Van Molle, Funcionario Delegado del Minis-

terio de Relaciones Exteriores de Bélgica son auténticas, -

siendo las mismas que usa en todos sus actos.- Amberes, a -

veintiocho de Octubre de mil novecientos setenta y siete.-

Firmado).- Jaime Sánchez Lemos, Cónsul General.- Legaliza-

ción número cincuenta y tres.- Partida trece-d).- REPUBLICA

DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- Legali-

zación Número diez y nueve mil ochocientos treinta y nueve.-

Quito, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos seten-

ta y siete.- Certifico que la firma precedente de Jaime Sán-

chez Lemos, Cónsul General del Ecuador en Amberes es autén-

tica.- Firmado).- Ramón Valdéz Ballén, Director del Depar-

tamento de Legalizaciones y Pasaportes.- C O P I A :- COMPA-

ÑIA INTERNACIONAL DE WAGONS LITS Y DEL TURISMO SOCIEDAD ANO-

NIMA 53 Boulevard Clovis-Bruselas 5205.- Extracto del Pro-

ceso Verbal de la reunión del Consejo Administrativo cele-

brado el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos seten-

ta.- P R E S E N T E S :-

M.M.DEROY.-

Presidente del Consejo Admi-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1		nistrativo.-
2	CLOSON.-	Vice-Presidente del Consejo Ad-
3		ministrativo.-
4	MATTEAU.-	Vice-Presidente del Consejo Ad-
5		ministrativo.-
6	WIDHOEF.-	Vice-Presidente del Consejo Ad-
7		ministrativo.-
8	J. B. DUPONT.-	Administrador Director General.-
9	GIACCHERO.-	Administrador.-
10	LARRE.-	Administrador.-
11	Comte J.P. de LAUNOTT.-	Administrador.-
12	MM.MARGOT-NOBLEMAIRE.-	Administrador.-
13	MORENO URIBE.-	Administrador.-
14	MOUSSA.-	Administrador.-
15	ONEGLIA.-	Administrador.-
16	PEROUSE.-	Administrador.-
17	De REPARAZ.-	Administrador.-
18	RUTA.-	Administrador.-
19	SANTONI-RUGIU.-	Administrador.-
20	PODER A. M. JACQUES BERNARD DUPONT.- Después de haber deli-	
21	berado, el Consejo, por moción presentada por el Presiden-	
22	te, delegó al señor Jacques Bernard Dupont, con la posibi-	
23	lidad de sustituir a todas las personas de su elección, to-	
24	todos los poderes generales a efecto de participar a nom-	
25	bre de la Compañía en la constitución dentro de cualquier	
26	país de toda clase de sociedades, en la aprobación de Esta-	
27	tutos, suscripción de capital, firmar todos los actos y en	
28	general hacer todo cuanto fuere necesario.- Certifico la -	

1 conformidad del extracto.- Bruselas doce de Octubre de mil
2 novecientos setenta y siete.- Firmado).- Ilegible.- El Pre-
3 sidente.- (Hay un sello).- Certifico que el señor Thierry
4 Van Halteren, Notario de Bruselas certifica que la firma -
5 del señor Guillermo Guindy es la que aparece, Bruselas, diez
6 y nueve de Octubre de mil novecientos setenta y siete.- -
7 Firmado).- Firma Ilegible.- Para legalizar la firma del se-
8 ñor Thierry Van Halteren puesta en nuestra presencia sobre
9 éste.- Bruselas veinte de Octubre de mil novecientos seten-
10 ta y siete.- Por el Burgo Maestro, El Escribano Delegado -
11 Firmado).- D. Du Roy.- Para legalizar la firma del señor -
12 D. Du Roy suscrita en el presente documento.- Bruselas vein-
13 te de Octubre de mil novecientos setenta y siete.- Por el
14 Ministro de Relaciones Exteriores el Funcionario Delegado
15 Número 2505.- Firmado).- L. Van Molle.- CONSULADO GENERAL
16 DEL ECUADOR.- El infrascrito Cónsul General del Ecuador en
17 Amberes, Bélgica, certifica que la firma y rúbrica del se-
18 ñor L. Van Molle, Funcionario Delegado del Ministerio de -
19 Relaciones Exteriores de Bélgica, son auténticas, siendo -
20 las mismas que usa en todos sus actos.- Amberes, a veintio-
21 cho de Octubre de mil novecientos setenta y siete.- Firma-
22 do).- Jaime Sánchez Lemos, Cónsul General.- (Aquí hay un
23 sello).- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE RELA-
24 CIONES EXTERIORES.- Legalización Número diez y nueve mil -
25 ochocientos cuarenta.- Quito, a diez y nueve de Diciembre -
26 de mil novecientos setenta y siete.- Certifico que la firma
27 precedente de Jaime Sánchez Lemos, Cónsul General del Ecu-
28 dor en Amberes es auténtica.- Firmado).- Ramón Valdéz Ba-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 llén, Director del Departamento de Legalizaciones y Pasa-
2 portes.- (Aquí hay un sello).- Firmado).- La Perito.-
3 Blanca Isabel Moncayo.- Presentado hoy día veintidos de Di-
4 ciembre de mil novecientos setenta y siete a las tres de la
5 tarde.- Certifico.- El Secretario, firmado).- Firma Ilegi-
6 ble.- JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito,
7 a veinte y dos de diciembre de mil novecientos setenta y -
8 siete, a las cuatro de la tarde.- VISTOS:- Por presentada -
9 la traducción ordenada en el decreto que antecede y por ha-
10 llarla ceñida a las disposiciones legales, este JUZGADO, -
11 ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AU-
12 TORIDAD DE LA LEY califica la legalidad y autenticidad del
13 poder presentado y luego aprueba en todas sus partes la tra-
14 ducción antedicha.- Notifíquese y devuélvase.- Firmado).-
15 El Juez.- Dr. Manuel Castro M.- Proveyó y firmó la senten-
16 cia que antecede el señor doctor Manuel Castro Murillo, -
17 Juez Primero Provincial de Pichincha, en Quito, a veinte -
18 y dos de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, a -
19 las cuatro de la tarde.- El Secretario, firmado).- Firma I-
20 legible.- En Quito, a veintidos de Diciembre de mil nove-
21 cientos setenta y siete a las cuatro de la tarde, notifi-
22 qué la sentencia que antecede al doctor José M. Rumazo A.,
23 y autorizó firme el testigo.- Certifico.-Firmado).- Firma -
24 Ilegible.- El Secretario, firmado).- Firma Ilegible.- (A-
25 qui hay un sello).- RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición
26 del señor doctor Rodrigo Pérez Pallares, protocolizo en mi
27 Registro de escrituras públicas y en esta fecha, el poder
28 y la resolución que anteceden.- Quito, enero diez y seis

1 de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario, firmado).-
2 Dr. J. Vicente Troya J.- (Aquí hay un sello).- Es fiel y
3 PRIMERA copia de la protocolización transcrita; en fe de
4 ello, confiero la presente en Quito, a diez y seis de Ene-
5 ro de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario, firma-
6 do).- Dr. J. Vicente Troya J.- (Aquí hay un sello).- C O
7 P I A ; - REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS
8 COMERCIO E INTEGRACION.- RESOLUCION NUMERO SESENTA Y TRES.-
9 (No. 63).- El Subsecretario de Comercio, del Ministerio
10 de Industrias, Comercio e Integración.- EN USO de las fa-
11 cultades conferidas por el Decreto Supremo Número setecien-
12 tos ochenta y nueve, de once de Septiembre de mil novacien-
13 tos setenta y cinco; y, VISTOS los Decretos Supremos Núme-
14 ros novecientos setenta y cuatro (Nos. 974), de treinta -
15 de Junio de mil novecientos setenta y uno, y novecientos-
16 A (900-A,) de diez de Noviembre de mil novecientos seten-
17 ta y seis, la solicitud y la documentación presentadas.- -
18 R E S U E L V E :- AUTORIZAR la inversión extranjera di-
19 recta que en la constitución de la Compañía " WAGONS LITS
20 TURISMO DEL ECUADOR S.A.", realizará en dólares norteamer-
21 ricanos por el equivalente a CUATROCIENTOS MIL SUCRES -
22 (S/. 400.000,00) la Compañía " COMPAGNIE INTERNATIONALE
23 DES WAGONS LITS ET DU TOURISME ", constituida y existente
24 según las leyes belgas.- " WAGONS LITS TURISMO DEL ECUADOR
25 S.A.", tendrá por objeto social: " efectuar labores de tu-
26 rismo interno y externo, especialmente receptivo, promover
27 el turismo a y desde el Ecuador, construir, instalar y ex-
28 plotar hoteles, moteles, paraderos, restaurantes, etcéte-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ra y, en general, desarrollar la actividad turística.- La
2 Compañía belga " COMPAGNIE INTERNATIONALE DES WAGONS LITS
3 ET DU TOURISME ", deberá remitir a este Portafolio, una -
4 copia del registro de la inversión extranjera directa con-
5 ferida por el Banco Central del Ecuador.- " WAGONS LITS TU
6 RISMO DEL ECUADOR S.A." es una empresa extranjera según el
7 Régimen de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Re-
8 formas, y que el ochenta por ciento del capital social per-
9 tenece e inversión extranjera directa y el resto es inver-
10 sión nacional, razón por la cual se le concede sesenta (60)
11 días de plazo contados a partir de la fecha de inscripción
12 de la escritura de constitución, para que suscriba con el
13 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, el Conve-
14 nio de Transformación previsto en el Capítulo II del Decre-
15 to Supremo Número novecientos setenta y cuatro, de treinta
16 de Junio de mil novecientos setenta y uno.- La Compañía -
17 " WAGONS LITS TURISMO DEL ECUADOR S.A.", tendrá el domici-
18 lio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer -
19 agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el -
20 exterior.- El capital social inicial es de QUINIENTOS MIL
21 SUCRES (S/. 500.000,00) en total.- C O M U N I Q U E S E -
22 Dado en Quito, a veinte y cuatro de Enero de mil novecien-
23 tos setenta y ocho.- Firmado).- G. Cartagena A.- DOCTOR -
24 GUILLERMO CARTAGENA ALMEIDA, SUBSECRETARIO DE COMERCIO E
25 INTEGRACION ENCARGADO.- C E R T I F I C A .- Firmado).-
26 Por el Director Administrativo Financiero.- Firma Ilegi-
27 ble.- Hasta aquí la minuta con sus documentos habilitan-
28 tes que queda elevada a escritura pública con todo su va-

1 lor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura se obser
 2 varon los preceptos legales del caso; y leída que ha sido -
 3 esta escritura íntegramente a los comparecientes, por mí el
 4 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
 5 de todo lo cuál, doy fe.- Firmado).- G. Chiriboga C.- Fir-
 6 mado).- M. Chiriboga C.- Firmado).- M. Burbano de Lara.-
 7 Firmado).- Gustavo Vallejo P.- Firmado).- D. Pérez Pallares.-
 8 Firmado).- Arturo Cabrera L.- Firmado).- R. Pérez P.- El -
 9 Notario, firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.- COMPROBANTE
 10 DE DEPOSITO PARA INTEGRACION DE CAPITAL.- C O P I A :- Ban-
 11 co Popular del Ecuador.- Quito, Enero treinta de mil nove-
 12 cientos setenta y ocho.- C E R T I F I C A M O S :- " que -
 13 hemos recibido de: " COMPAGNIE INTERNATIONALE DES WAGONS-
 14 LITS ET DU TOURISME " .- S/. 100.000,00
 15 Dr. Gonzalo Chiriboga C.- " 7.500,00
 16 Marcelo Burbano de Lara.- " 3.300,00
 17 Arturo Cabrera.- " 3.300,00
 18 Gustavo Vallejo P.- " 3.400,00
 19 Rodrigo Pérez P.- " 2.500,00
 20 Diego Pérez P.- " 2.500,00
 21 S U M A N :- S/. 125.000,00
 22 SON:- CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES (S/. 125.000,00)
 23 que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se
 24 ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación
 25 que se denominará : " WAGONS LITS TURISMO DEL ECUADOR S.A." .-
 26 El valor correspondiente a este certificado será puesto en
 27 una cuenta a disposición de los administradores de la nueva
 28 Compañía tan pronto sea constituida, para lo cuál deberán -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 presentar al Banco la respectiva documentación que com-
 2 prende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos -
 3 y un certificado de la Superintendencia de Compañías indi-
 4 cando que el trámite de constitución ha quedado debidamente
 5 concluido.- En caso de que no llegare a hacerse la consti-
 6 tución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las
 7 personas que han recibido este certificado para que se les
 8 pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al -
 9 Banco el presente certificado original y la autorización o-
 10 torgada al efecto por el "uperintendente de Compañías".-Muy
 11 Atentamente.- BANCO POPULAR DEL ECUADOR -AGENCIA NORTE.-Fir-
 12 medo).- Rosa Laura de Betancourt.- Gerente.-

13
 14
 15
 16 Se otorgó ante mí; y en fe de ello, con-
 17 fiero esta TERCERA copia en Quito, a treinta de Enero de
 18 mil novecientos setenta y ocho.-

19 El Notario,

J. Vicente Troya J.
 Dr. J. Vicente Troya J.-

DR. J. VICENTE TROYA J.
 NOTARIA 2a.
 QUITO-ECUADOR

20
 21
 22 **R A Z O N :-**

23 **Al margen de la matriz de la presente escritu-**
 24 **ra, tomé nota de lo ordenado el señor Superintendente de**
 25 **Compañías, en su Artículo segundo de la Resolución No 7083**
 26 **de fecha 17 del presente mes y año.-**

27
 28 Quito, 21 de Fe-

brero de 1.978.-

1 El Notario,

2 *[Signature]*
3 ~~Dr. J. Vicente Troya J.~~

4 DR. J. VICENTE TROYA J.
5 NOTARIA 2da.
6 QUITO-ECUADOR

7 Con esta fecha queda inscrita la Resolución Número siete mil ochenta y
8 tres del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de diez y siete
9 de febrero de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 172
10 del Registro Mercantil, Tomo 109.- Queda archivada la segunda copia -
11 certificada de la Escritura Pública de constitución de la Compañía a-
12 nónima "Wagons Lits Turismo del Ecuador S.A." celebrada el 30 de Enero
13 de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario de este cantón Dr.
14 José Vicente Troya Jaramillo.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto
15 en el art. tercero de la citada resolución, de conformidad a lo estable-
16 cido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Re-
17 gistro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Re-
18 portorio bajo el número 3156.- Quito, a veinte y tres de febrero de
19 mil novecientos setenta y ocho.- LA REGISTRADORA.- *[Signature]*

